

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 625/1989.

Aviso

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia, de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda), se instruye, bajo el número 625/1990, expediente de oficio contra la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca por presuntas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18). Vistas las actas de determinadas reuniones de los Comités Comerciales y de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca, como consecuencia de la investigación efectuada en la sede de esa Asociación, en fecha 26 de febrero de 1990, se deduce de las mismas la posible existencia de acuerdos entre las Empresas asociadas a ANFEL sobre los incrementos de los precios de los productos por ellas fabricados.

Considerando que puede ser de interés, a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas de otras Empresas o consumidores en relación con esta cuestión, se procede al trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 36 de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana número 162, planta 20, 28071-Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime relevantes acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso.

Madrid, 14 de marzo de 1990.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-2.445-A.

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

CANTABRIA

Don Carlos Gallego Huéscar, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la solicitud de condonación de multa, interpuesta por don Ramón Gutiérrez Robles, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación del 50 por 100 de la sanción impuesta, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.» Número 673/89.

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 22 de febrero de 1990.-Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.-3.058-E.

Don Carlos Gallego Huéscar, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la solicitud de condonación de multa, interpuesta por don Ramón Gutiérrez Robles, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación del 50 por 100 de la sanción impuesta, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.» Número 672/89.

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 22 de febrero de 1990.-Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.-3.059-E.

★

Don Carlos Gallego Huéscar, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la solicitud de condonación de multa, interpuesta por don Ramón Gutiérrez Robles, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación del 50 por 100 de la sanción impuesta, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.» Número 671/89.

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 22 de febrero de 1990.-Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.-3.060-E.

★

Don Carlos Gallego Huéscar, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la solicitud de condonación de multa, interpuesta por don Ramón Gutiérrez Robles, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación del 50 por 100 de la sanción impuesta, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.» Número 670/89.

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 22 de febrero de 1990.-Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.-3.061-E.

Don Carlos Gallego Huéscar, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado, en la solicitud de condonación de multa, interpuesta por don Javier Rotache Mosquera, resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación del 60 por 100 de las sanciones impuestas, sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.» Número 994/88.

Y para que así conste y a efectos de su publicación se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Santander a 22 de febrero de 1990.-Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.-3.062-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras que se citan: «Autovía de la Costa del Sol. Málaga-Algeciras. Duplicación de calzada CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: punto kilométrico 226,660 al 220,360. Tramo: Torrequebrada-variante de Torremolinos. Clave: 1-MA-435. provincia de Málaga. Plan General de Carreteras»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras arriba citadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncio, de esta Demarcación de Granada, en los de su Unidad de Málaga y en los del Ayuntamiento de Benalmádena, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los periódicos «Sur» y «Diario de la Costa del Sol», ambos de Málaga.

Segundo: Señalar el día 17 de abril, de nueve treinta a trece treinta horas, en la oficina del Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto habrán de asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de esta titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo asistir acompañados de Peritos y Notarios, con gastos a su cargo.

Una vez publicada la resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito, ante esta

Demarcación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 12 de marzo de 1990.-El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.-4.082-E.

EXTREMADURA

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de marzo de 1990 ha sido aprobado el proyecto de clave 12-BA-2370, «Autovía de Extremadura. Carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, entre los puntos kilométricos 334,500 al 395,000. Tramo I: Variante de Mérida». Ayuntamientos de Trujillanos, Mérida y arroyo de San Serván, lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el Reglamento, aprobado asimismo por la citada Resolución, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, es de aplicación a los efectos expresados lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas según figuran en las preceptivas publicaciones del «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Hoy», y cuyas relaciones y planos se encuentran expuestos en los tableros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos para que los días y a las horas señalados al final del presente anuncio comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se estima oportuno.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo considerase necesario, por sus Peritos y Notario.

Asimismo, en prevención de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o que se hallen en los tableros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, sita en la avenida de Europa, 1 (06071-Badajoz), cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes y derechos afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carre-

teras del Estado en Extremadura, así como los planos parcelarios correspondientes.

Las fechas, horas y número de fincas serán los siguientes:

Día	Hora	Fincas número
<i>Ayuntamiento de Mérida</i>		
23 de abril.	9,00	1 a 10
	10,30	11 a 20
	12,00	21 a 30
24 de abril.	17,00	31 a 40
	18,00	41 a 50
	9,00	51 a 60
	10,30	61 a 70
	12,00	71 a 80
25 de abril.	17,00	81 a 90
	18,00	91 a 100
	9,00	101 a 110
	10,30	111 a 120
	12,00	121 a 130
26 de abril.	17,00	131 a 140
	18,00	141 a 150
	9,00	151 a 160
	10,30	161 a 170
	12,00	171 a 180
27 de abril.	17,00	181 a 190
	18,00	191 a 200
	9,00	201 a 210
	10,30	211 a 220
	12,00	221 a 230
3 de mayo.	17,00	231 a 240
	18,00	241 a 250
	9,00	251 a 260
	10,30	261 a 270
	12,00	271 a 280
4 de mayo.	17,00	281 a 290
	18,00	291 a 300
	9,00	301 a 310
	10,30	311 a 320
	12,00	321 a 330
7 de mayo.	17,00	331 a 340
	18,00	341 a 350
	9,00	351 a 360
	10,30	361 a 370
	12,00	371 a 380
8 de mayo.	17,00	381 a 390
	18,00	391 a 400
	9,00	401 a 410
	10,30	411 a 420
	12,00	421 a 430
9 de mayo.	17,00	431 a 440
	18,00	441 a 450
	<i>Ayuntamiento de Arroyo de San Serván</i>	
10 de mayo.	9,00	1 a 10
	10,30	11 a 20
	12,00	21 a 30
	17,00	31 a 40
<i>Ayuntamiento de Trujillanos</i>		
10 de mayo.	9,00	1 a 10

Badajoz, 22 de marzo de 1990.-El Ingeniero-Jefe de la Demarcación, P. A., el Ingeniero-Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Rafael Abenza López.-4.077-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Subsecretaría

Resolución por la que se anula el título de Ayudante Técnico Sanitario de don Juan Francisco Arencibia Cabrera por extravío del original

Por haber sufrido extravío el título de Ayudante Técnico Sanitario expedido el 31 de diciembre de

1979, registrado al folio 114, número 12.586, a favor de don Juan Francisco Arencibia Cabrera, al ser remitido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz al Servicio de Títulos de este Departamento.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 28 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Departamento y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.-3.779-E.

Universidad Pontificia Comillas

Don Angel Fernández Dubois, Ingeniero técnico en Electricidad, manifiesta que el referido título, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 16 de febrero de 1988, con el número 397, fue extraviado en el verano de 1988, lo que anuncia a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-El Secretario general, Alfredo Alvarez Fernández.-957-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Subsecretaría

Resolución por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1990, que declara de utilidad pública la línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, Vandellós-Pierola-Rubi, en las provincias de Tarragona y Barcelona, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», en representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que establece que la Resolución sobre declaración de utilidad pública se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1990, por el que se declara de utilidad pública la línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, Vandellós-Pierola-Rubi, en las provincias de Tarragona y Barcelona, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», en representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona y Barcelona, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, a petición de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», en representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», solicitando la declaración de utilidad pública para la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica, a 380 KV de tensión, denominada Vandellós-Pierola-Rubi;

Resultando que existe oposición a lo solicitado por parte de diversas Corporaciones Locales;

Resultando que existe, asimismo, oposición a lo solicitado por parte de diferentes propietarios, asociaciones, grupos y algunos particulares.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento, y también vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las alegaciones, tanto de Organismos públicos como de particulares, se refieren a los perjuicios de todo tipo que el establecimiento de la línea eléctrica que nos ocupa pudiera ocasionar, sin que, en ningún caso, con el trazado autorizado se concluyera ninguna disposición de declaración de zona legalmente protegida, y que, aunque es evidente que el establecimiento de esta instalación puede suponer ciertos perjuicios particulares, lo es también que éstos deben estar supeditados al bien general;

Considerando que el trazado general de la línea, ya definido en la autorización administrativa otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, se considera el más idóneo, tanto desde el punto de vista de optimización del sistema de explotación eléctrica, como de equilibrio entre los diversos intereses concurrentes;

Considerando patente la necesidad de la construcción de la mencionada línea, destinada a evacuar la energía generada por la Central Nuclear Vandellós II, colaborando a conferir una mayor estabilidad en el sistema de distribución, así como garantizar un mejor suministro de energía eléctrica a la ciudad de Barcelona y permitir mejorar las características de explotación de la red eléctrica estatal;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

A propuesta del Ministerio de Industria y Energía se acuerda:

Declarar la utilidad pública de la línea, a 380 KV de tensión, Vandellós-Pierola-Rubí, en las provincias de Tarragona y Barcelona, y cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.-2.494-C.

Direcciones Provinciales

BALEARES

Resolución por la que se hace público que han quedado francos y registrables los terrenos que se indican

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber: Que, como resultado del concurso público de Registros Mineros, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1989, y cuya Mesa se constituyó el 19 de enero de 1990, han quedado francos y registrables los terrenos que figuraban en la Resolución del mencionado «Boletín Oficial del Estado», a excepción de los números: 2.198, 2.199, 2.203, 2.205, 2.206 y 2.212, cuya superficie ha quedado parcialmente afectada por la admisión de los Permisos de Investigación, «Male», «Racen», «Bitra», «Santa Lucía» y «San Adrián», admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 19 de enero de 1990.-El Director provincial, Jorge Ramis Vergés.-1.710-A.

LA RIOJA

Resolución por la que se publica la solicitud del permiso de investigación «Cleticia» número 3.435

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.435. Nombre: «Cleticia». Mineral: Rocas ornamentales y otros de la Sec. C). Cuadrículas mineras: 195. Términos municipales: Poyales, Préjano, Muro de Aguas, Villarroya, Cornago y Cervera del Río Alhama (La Rioja). Fitero (Navarra).

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 19 de diciembre de 1989.-El Director provincial, R. Pedro Calatayud Fernández.-548-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que por don Juan Bernardo Ruiz, con domicilio en Madrid, calle General Arrando, 8, 1-C, ha sido solicitado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.687. «Daniela». Sección C. 170. C y 8 demasías. Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 20 de septiembre de 1989.-El Director general, Manuel Romera Fernández.-2.223-A.

★

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber que en concurso público convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 1989, han sido adjudicadas las solicitudes de los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras, términos municipales y adjudicatario:

9.735. La Serrana. Sección C. 7 cuadrículas. Campillo de Deleitosa. Don Juan A. Matías García, calle Clara del Rey, 41, en Madrid.

9.733. Monteconsejo-C. Sección C. 285 cuadrículas. Arroyo de la Luz, Brozas y Cáceres. Don Alfonso Cárdenas Vetterl (Minas Ibéricas), urbanización «Pargo-Salobreña», en Granada.

9.734. Carmen II, fracción 1.ª Sección C. 12 cuadrículas. Alcántara. Don Alfonso Cárdenas Vetterl (Minas Ibéricas), urbanización «Pargo-Salobreña», en Granada.

9.736. Manolito II. Sección C. 23 cuadrículas 3 demasías. Alcántara. Don Alonso Murillo Galán, calle Rafael Coronado, 21, en Quintana de la Serena (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General

para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 20 de noviembre de 1989.-El Director general, Manuel Romera Fernández.-2.224-A.

★

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.631. Verato. Sección C. 153. Viandar de la Vera, Losar de la Vera y Talaveruela (Cáceres).

9.663. Valdehuncar. Sección C. 15. Valdehuncar (Cáceres).

9.664. Rosado. Sección C. 14. Valdehuncar (Cáceres).

11.923. Villar del Rey. Todos los de la sección C y en particular rocas ornamentales. 78. Villar del Rey (Badajoz).

11.924. Canteras Reunidas. Todos los de la sección C. 240. Quintana de la Serena, Castuera, Malpartida de la Serena y Valle de la Serena y Campanario (Badajoz).

11.928. Giraldo. Todos los de la sección C. 132. Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros y Feria (Badajoz).

11.932. San Nicolás II. Todos los de la sección C y en particular granito y molibdeno. 14. Valle de la Serena (Badajoz).

11.961. El Ventoso. Todos los de la sección C y en particular rocas graníticas. 30. Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

11.962. El Ventoso. Todos los de la sección C y en particular rocas graníticas. 67. Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 8 de marzo de 1990.-El Director general, Manuel Romera Fernández.-2.225-A.

Servicio de Reforma Agraria

CACERES

Se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Madrigalejo (Cáceres), denominada «Monte y Concejil», en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973

Por Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, «Diario Oficial de Extremadura» número 101, del 26, se declara el interés social de la dehesa boyal de Madrigalejo, denominada «Monte y Concejil», sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho a apostar existente en la dehesa.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

Primero.-La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Monte y Concejil», sita en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), de cabida 1.432 hectáreas 79 áreas 29 centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroñán al folio 147 del libro 26 de Madrigalejo, tomo 321 general del archivo, finca registral número 2.654.

Segundo.-La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 24 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas y al que se cita a los propietarios del referido derecho de vuelo y a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el mismo, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Cáceres, 6 de marzo de 1990.-El Jefe del Servicio, José Luis Rozas López.-4.078-E.

Se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Mata de Alcántara (Cáceres), denominada «Montosa y Giralda», en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973

Por Decreto 152/1989, de 19 de diciembre, «Diario Oficial de Extremadura» número 101, del 26, se declara el interés social de la dehesa boyal de Mata de Alcántara, denominada «Montosa y Giralda», sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

Primero.-La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Montosa y Giralda», sita en el término municipal de Mata de Alcántara (Cáceres), de cabida 657 hectáreas 10 áreas 30 centiáreas, el cuarto denominado «Montosa» y de 328 hectáreas 45 áreas 16 centiáreas, el cuarto denominado «Giralda». Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara al tomo 160 general del archivo, libro 4 de Mata de Alcántara, finca registral número 260.

Segundo.-La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 20 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas y al que se cita a los propietarios del referido derecho de vuelo y a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el mismo, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Cáceres, 6 de marzo de 1990.-El Jefe del Servicio, José Luis Rozas López.-4.079-E.

Se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Cañaveral (Cáceres), denominada «Navas de Cañaveral», en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973

Por Decreto 146/1989, de 19 de diciembre, «Diario Oficial de Extremadura» número 101, del 26, se declara el interés social de la dehesa boyal de Cañaveral, denominada «Navas de Cañaveral», sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

Primero.-La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Navas de Cañaveral», sita en el término municipal de Cañaveral (Cáceres), de cabida 861 hectáreas 96 áreas 80 centiáreas. Dicha finca se

encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 86 del libro 27 de Cañaveral, tomo 1.089 general del archivo, finca registral número 875.

Segundo.-La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas, y al que se cita a los propietarios del referido derecho de vuelo y a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el mismo, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Cáceres, 6 de marzo de 1990.-El Jefe del Servicio, José Luis Rozas López.-4.080-E.

Se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Jaraijejo (Cáceres), en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973

Por Decreto 150/1989, de 19 de diciembre, «Diario Oficial de Extremadura» número 101, del 26, se declara el interés social de la dehesa boyal de Jaraijejo, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

Primero.-La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Jaraijejo (Cáceres). Dicho derecho de vuelo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo en el tomo 266 general del archivo, libro 13 de Jaraijejo al folio 188, finca registral número 862 una primera parte y en idéntico tomo y libro, al folio 194, finca número 863, una segunda, al folio 200, finca número 864, una tercera, al folio 206, finca número 865, una cuarta, al folio 212, finca número 866, una quinta, al folio 218, finca número 867, una sexta, y al folio 224 finca número 868, una séptima parte.

Segundo.-La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 3 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas, y al que se cita a los propietarios del referido derecho de vuelo y a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el mismo, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Cáceres, 6 de marzo de 1990.-El Jefe del Servicio, José Luis Rozas López.-4.081-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Agricultura y Cooperación

Secretaría General Técnica

Información pública del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1990

A los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el siguiente plan:

Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1990. Los expedientes que contienen su correspondiente Memoria y listado de obras permanecerán a disposición de aquellas personas que deseen consultarlos en las dependencias de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local en la Consejería de Agricultura y Cooperación, sita en la ronda de Atocha, número 17, sexta planta, entre las nueve y las catorce horas del plazo establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de marzo de 1990.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.-2.643-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Getafe, consistente en la compatibilización de los usos de Guardería Infantil con asistencial-sanitario público, en la parcela 704, del sector III.

Dicha aprobación inicial se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en días y horas hábiles y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 15 de marzo de 1990.-El Alcalde.-2.667-A.

JAEN

Edicto

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU, en la zona del polígono del Valle, promovido por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, por medio del presente se somete a información pública durante un mes el referido Proyecto de Modificación.

El expediente podrá examinarse en el Negociado de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento.

Jaén, 16 de enero de 1989.-El Alcalde.-P. D., el Concejal delegado.-2.373-C.

MERIDA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 1989 la modificación número 30 al Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y efectuar las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ellas:

Número 30: Consignar una planta más en el solar sito en la esquina de las calles Delgado Valencia y Santa Eulalia.

Mérida, 5 de enero de 1990.-El Alcalde.-377-A.